



CIRCULAR N° 011 DEL 14/05/2025

**PARA: SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, SUPERVISORES E
INTERVENTORES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C.**

DE: DIRECCIÓN GENERAL

**ASUNTO: OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN
ADMINISTRATIVA Y LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL MARCO DEL
MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
(PAA)**

La contratación estatal, como manifestación de la función administrativa, debe regirse por un conjunto de principios constitucionales y legales que garantizan la legalidad, eficacia y transparencia de la actuación pública. En consecuencia, se recuerda a todos los funcionarios, contratistas y colaboradores vinculados a esta Unidad Administrativa que su participación en los procesos de contratación debe estar guiada en todo momento por los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

La observancia de principios como la planeación, economía, transparencia, responsabilidad, moralidad, eficacia, selección objetiva, publicidad y buena fe no es una simple formalidad, sino un mandato vinculante cuya inobservancia puede generar responsabilidad administrativa, disciplinaria y fiscal. Su cumplimiento riguroso constituye en un compromiso ético con la ciudadanía y una garantía institucional frente a los órganos de control, en procura del buen uso de los recursos públicos.

En este contexto, se hace un llamado especial al cumplimiento íntegro del Manual de Contratación, el cual establece los lineamientos técnicos, procedimentales y jurídicos que deben observarse de manera transversal en todos los procesos contractuales de la Entidad. Este instrumento no solo define las reglas internas de contratación, sino que representa un mecanismo de autorregulación y una expresión del principio de legalidad interna.

De igual forma, se reitera la obligatoriedad del cumplimiento oportuno del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), herramienta de planeación institucional que prevé las necesidades requeridas por la entidad para atender su objeto de cara a la ciudadanía y los tiempos



para el desarrollo eficiente de la gestión contractual que se requiere para tal efecto. El incumplimiento del PAA o la no disposición oportuna de bienes y servicios requeridos para garantizar el servicio a la ciudad, constituye una transgresión al principio de responsabilidad funcional y puede comprometer seriamente el cumplimiento de los objetivos misionales.

Es indispensable que cada dependencia, de acuerdo con su competencia, garantice que los procesos de contratación se desarrollen con la debida antelación, conforme a los tiempos establecidos en el PAA, y con el rigor técnico y jurídico que exige la normatividad vigente. La contratación pública no admite improvisaciones, y su adecuada gestión depende del compromiso de cada servidor con la planificación, la integridad y la excelencia en la gestión pública.

En armonía con lo anterior, es pertinente resaltar los lineamientos impartidos recientemente en la Directiva Conjunta No. 01 de 2025 expedida por la Secretaría General y la Secretaría Jurídica Distrital, los cuales refuerzan la necesidad de adelantar la contratación pública bajo un esquema de planificación anticipada y responsable. En dicha directiva se exhorta a todas las entidades distritales a garantizar que los procesos contractuales requeridos para la ejecución de proyectos estratégicos y esenciales estén debidamente programados, adjudicados y suscritos antes de la entrada en vigor de las restricciones electorales, evitando así afectaciones a la continuidad institucional y al cumplimiento de metas de gobierno.

Asimismo, se hace un llamado a priorizar los procesos de contratación plurianual o con ejecución continua, a fin de no interrumpir su desarrollo por las limitaciones derivadas de los periodos preelectorales. Esta planificación exige una revisión oportuna del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y la articulación entre las dependencias técnicas, financieras y jurídicas, para evitar la acumulación de trámites administrativos que puedan retrasar la implementación de proyectos en curso. Estas buenas prácticas, además de fortalecer el principio de planeación, coadyuvan a la prevención del daño antijurídico y al aseguramiento de la legalidad en el ejercicio contractual del Estado.

Se recuerda que la planeación no se limita a la elaboración de los estudios previos, sino que implica una gestión integral que incluye la identificación de necesidades, la programación de recursos, la priorización de procesos conforme al impacto institucional y el análisis de riesgos. En ese sentido, la entidad debe implementar cronogramas ajustados a las realidades operativas, evitando cuellos de botella o acumulaciones de procesos en épocas de restricción. Esto garantiza que la función contractual no solo cumpla con los requisitos formales, sino que responda de manera efectiva a los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la administración pública.

En este sentido, la responsabilidad no solo recae en quienes lideran los procesos contractuales, sino también en quienes intervienen en la formulación de necesidades, en la ejecución contractual y en la supervisión de los contratos, siendo todos corresponsables de la legalidad y éxito de la gestión de la contratación institucional y en



especial, la satisfacción de la necesidad que dio origen a esa contratación y la prestación del servicio a cargo de la institución.

Se exhorta, entonces, a todos los equipos de trabajo a adoptar estos principios como directrices permanentes de actuación, asumiendo con total seriedad el deber funcional de garantizar una contratación estatal eficaz, ética, responsable y orientada al interés general.

Cordialmente,

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ

Director General (E)

Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento Vial de Bogotá D.C.

Documento 20251000142073 firmado electrónicamente por:	
PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ	Director General (E) DIRECCIÓN GENERAL orlando.molano@umv.gov.co Fecha firma: 14-05-2025 07:39:31
 607bf3baed58039923e0fcdc009b6b1aa0114928ef46be2ae9dfb0dfa40a148e Codigo de Verificación CV: 93592 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	